



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



DICTÁMENES CONSIDERADOS

PARA LA SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 2014

S
I
N
O
P
S
I
S



DICTÁMENES CON DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera y Ley de Asociaciones Público Privadas.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular en el territorio nacional, el reconocimiento y explotación superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución comercialización y expendio al público de gas natural; el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos; y el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos.</p>	<p>Iniciativa del Ejecutivo Federal remitida a la Cámara de Senadores el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 17 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 18 de julio de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 91 votos a favor y 27 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 20 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p>
<p>2. De la Comisión de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicios público y universal de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.</p> <p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.</p>	<p>Iniciativa del Ejecutivo Federal remitida a la Cámara de Senadores el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 17 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 19 de julio de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 92 votos a favor y 27 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 20 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p>



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>3. De la Comisión de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, así como establecer su régimen especial.</p> <p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, así como establecer su régimen especial.</p>	<p>Iniciativa del Ejecutivo Federal remitida a la Cámara de Senadores el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 17 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 20 de julio de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 89 votos a favor y 27 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 21 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p>
<p>4. De la Comisión de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y establecer sus competencias.</p> <p>Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.</p>	<p>Iniciativa del Ejecutivo Federal remitida a la Cámara de Senadores el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 17 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 21 de julio de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 85 votos a favor y 26 en contra. Pasa a la Cámara de Diputados para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 21 de julio de 2014. (LXII Legislatura)</p>



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>5. De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, y de la Ley de Coordinación Fiscal, y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p>	<p>Crear un ordenamiento jurídico con objeto de establecer:</p> <p>I. El régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen a través de las Asignaciones y Contratos a que se refieren el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, así como las Contraprestaciones que se establecerán en los Contratos;</p> <p>II. Las disposiciones sobre la administración y supervisión de los aspectos financieros de los Contratos, y</p> <p>III. Las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos a que se refiere el este ordenamiento.</p> <p>Crear un ordenamiento jurídico con objeto de establecer las normas para la constitución y operación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tendrá como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de los impuestos, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la propia Constitución y los transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.</p>	<p>Iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal el 08 de septiembre de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Iniciativas remitidas (2) por el Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p>



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>6. De las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Energía, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Deuda Pública.</p>	<p>Incluir en el concepto de dependencias a los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.</p> <p>Indicar lo que se entenderá por: Fondo Mexicano del Petróleo; Ingresos Petroleros; Reservas del Fondo; y Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo.</p> <p>Establecer que los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en la Ley; y las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán a sus respectivas leyes.</p> <p>Determinar que las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, con respecto a las estimaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes, e incrementar a 65% al Fondo de Estabilizaciones de los Ingresos Presupuestarios.</p> <p>El gasto total de las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias no se contabilizará dentro del gasto corriente estructural. Establece los fondos a los que se irán las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo. Podrá haber transferencias extraordinarias cuando las reservas del fondo al inicio del año calendario sea mayor al 3% PIB del año previo. Señala que los montos de endeudamiento neto que proponga el Ejecutivo Federal en las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las que apruebe el Congreso de la Unión, no podrán ser mayor al gasto capital del Gobierno Federal y las entidades paraestatales, incluyendo a las empresas productivas del Estado.</p>	<p>Iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p>